

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA PARA LA “FIESTA DEL VILLAZGO”, 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Huércal-Overa por importe de doce mil (12.000,00) euros, destinados a la “Fiesta del Villazgo”, 2025.

El citado Ayuntamiento, con números de registro de entrada 7.414, 14.619, 15.335, 18.341 y 21.530, de fechas 31 de enero, 24 y 26 de febrero y 10 y 18 de marzo de 2025, siendo ésta la última y definitiva, donde se presentan correctamente, datos y documentación, presenta solicitud de asistencia económica, por la cantidad indicada, para la celebración de la “Fiesta del Villazgo” 2025. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a dieciséis mil (16.000,00) euros, informe de Intervención y certificado de Secretaría de aportación municipal por importe de cuatro mil (4.000,00) euros. Fecha prevista de realización, los días 26 y 28 de febrero y 28, 29 y 30 de marzo de 2025.

Este evento conmemora que el día 3 de marzo de 1668, dicha Villa consigue, su emancipación y la declaración de EXENCIÓN DE VILLAZGO DE HUÉRCAL-OVERA, de la ciudad de Lorca, a la que pertenecía por mandato de los Reyes Católicos. Fue entregada la villa en agradecimiento a los marqueses de Fajardo por su colaboración.

Durante esta conmemoración se realizan una serie de actividades institucionales y de ocio destinadas a los diferentes colectivos y ciudadanos de ese municipio y localidades vecinas.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Ofrecer un variado programa de actividades que satisfagan cualquiera de las demandas que pudieran plantear sus ciudadanos.
- Desarrollar apuestas dentro de la programación de actividades del Villazgo, que supongan un evento conmemorativo atractivo, que pueda potenciar la efeméride que se conmemora.
- Ahondar con esta apuesta cultural, en la importancia de la celebración y reconocimiento del hecho histórico y social que supuso la emancipación del término municipal de Lorca.
- Fomentar la realización de unas actividades inéditas y atractivas en el municipio que guarden relación con la historia común de ambas regiones del sureste peninsular que comparten, no solo cercanía geográfica, sino también de índole social, cultural, histórica y religiosa.

Código Seguro De Verificación	Kq3BcRIuoCqBVh7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kq3BcRIuoCqBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 7 de marzo de 2025, en el que, entre otros extremos, manifiesta que la “Fiesta del Villazgo” 2025 es un proyecto de carácter singular, de interés público y social, y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.

Indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación y del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense en tanto que:

- Fomenta el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas históricas almerienses.
- Promueve actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.

Propone los siguientes conceptos financiados por esta Diputación: los derivados de la contratación de espectáculos culturales y la publicidad y difusión.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Urrácal, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Código Seguro De Verificación	Kq3BcRIuoCqBVh7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kq3BcRIuoCqBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huércal Overa para la “Fiesta del Villazgo” 2025, y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de doce mil (12.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto provincial.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura del Área. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de dieciséis mil (16.000,00) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación el 30 de junio de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

Código Seguro De Verificación	Kq3BcRIuoCqBVh7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kq3BcRIuoCqBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía; y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación	Kq3BcRIuoCqBVh7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kq3BcRIuoCqBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

